

TESTIMONIO

Nº 002629 HS



MIL CIENTO SETENTINUEVE

— CA, — A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO  
DOS MIL UNO, ANTE MÍ, Roque Moscoso, CALLE, NOTARIO PÚBLICO Y DE HACIENDA, CON LE: 21400157, RUC: 17106270368  
CON LA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ÚLTIMAS --  
ELECCIONES, COMPARCERON: DOÑA JUANA GRACIELA MEDINA PEÑA, PERUANA, VECINA DE ICA, CASADA, CON LE: 21432140, OCUPADA EN LOS QUEHACERES DE SU CASA; DON FELQUIADES QUINTENTOS OCHENTIOCHO, TOMAS TRILLO GARCIA, PERUANO, VECINO DE ICA, CON LE: 21497774, —  
COMPAÑIA — COMPRA VENTA CIUDAD DE ICA, CON LE: 21443865  
JUANA GRACIELA MEDINA PEÑA Y O. CESANTE; DOÑA LUISA ELIZABETH —  
AMURO A AV. MANUEL SANTANA, ICA, CASADA, CON LE: 2144246, OCUPADA EN LOS QUEHACERES DE SU CASA; Y SU CONYUGE DON CESAR ALCIDES JERI LOPEZ, PERUANO, VECINO, DE ICA, CON LE: 2144246, EMPLEADO; PROCEDEN POR DERECHO PROPIO, HABILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO A QUIENES EXAMINE CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES DE QUE DOY FE, I ME ENTREGARON UNA MINUTA DE COMPRA-VENTA, FIRMADA — PARA QUE SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU RESPECTIVO LEGAJO BAJO EL NÚMERO: 514, I CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: —  
MUY BIEN AV. SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRA DE UNA PARTE DONA JUANA GRACIELA MEDINA DE TRILLO, IDENTIFICADA CON LE: N° 21432140, CASADA CON FELQUIADES TOMAS TRILLO GARCIA, CON LE: N° 21497774, AMBOS CON DOMICILIO EN LA AV. MANUEL SANTANA CHIRI, Nro. 1271-100 ICA, A QUIENES EN LO SUCESTIVO SE DENOMINARÁN LOS VENDEDORES; Y DE LA OTRA PARTE DOÑA LUISA ELIZABETH TRILLO DE JERI, IDENTIFICADA CON LE: N° 21443865, CASADA CON DON CESAR ALCIDES JERI LOPEZ, IDENTIFICADO CON LE: N° 2144246, AMBOS CON DOMICILIO EN LA URBA SAN LUIS Mz. ED. LOTE 06-ICA, A QUIENES EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ LOS COMPRADORES, EN MÉRITO DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES --

## TESTIMONIO

RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

DE QUÉ PASÓ A EXPLORAR: - - - - -  
EN PRIMERO .- QUE, LOS PRIMEROS DE LOS NOMBRADOS A QUIENES SE  
LE DENOMINA LOS VENDEDORES, SON PROPIETARIOS DE LOS SIGUIENTES LO-  
TES DE TERRENO, FUNDO SAN PEDRO DE LOVERA, LOTE NRO. 02-1, DENOMI-  
NADO GRACIELA, UBICADO EN LA CIUDAD DE ICA, CUYO COLINDANTES SON:  
POR EL NORTE, CON EL LOTE N° 1 DE PROPIEDAD DE LUCILA MEDINA PEÑA  
POR EL SUR, CON EL N° 3, DE PROPIEDAD DE DON LUCIO MEDINA PEÑA.-  
POR EL ESTE, CON LA PARTE DE LOTE N° 2, DE PROPIEDAD DE ELA MEDINA  
PEÑA. - - - - -  
POR EL OESTE, CON EL CAMINO CARROZABLE QUE VA A PORUMA, CON UN --  
ÁREA DE 8,500 M<sup>2</sup>.- - - - -  
Lote Nro. 4-1,20 DENOMINADO "CASA BLANCA", SIENDO LOS LINDEROS LOS  
SIGUIENTES: - - - - -  
POR EL NORTE, CON LA PARCELA LUREN, - - - - -  
POR EL SUR, CON EL CAMINO REAL CARROZABLE. - - - - -  
POR EL ESTE, CON EL LOTE PARTE Nro. 6. - - - - -  
POR EL OESTE, CON EL LOTE Nro. 5 DE PROPIEDAD DE DOÑA LUCILA MED-  
INA PEÑA, ENCERRANDO UN ÁREA DE 1,7881 HECTÁREAS, EN ESTA FORMA SE  
INDEPENDIZA AMBOS LOTES CON SUS MEDIDAS INDICADAS, TENTENDO DERE-  
CHO A PODER ABASTECERSE DE AGUA, PROVENTE DEL POZO, QUE SE U-  
BICA EN EL LOTE Nro 7, TENTENDO DERECHO A DENTRAS A LAS ENTRADAS, SA-  
LIDAS, USOS, COSTUMBRES Y TODO CUANTO DE HECHO Y DERECHO LE CORRESPONDE. ASÍMISMO, DE UN CASA UBICADA EN LA CALLE LA MAR, HOY EN -  
ESTA AVENIDA MANUEL SANTANA NRO. 11271, EL CUAL LE CORRESPONDE  
DE EL 50% EN ACCIONES Y DERECHOS, ES DECIR EL ÁREA DE 123,5 M<sup>2</sup>, -  
TODOS LOS LINDEROS SON: - - - - -  
POR EL NORTE, SON PROPIEDAD DE DON JENISTOCLES BOCHA BEVATTA, CON  
30 METROS LINEALES. - - - - -  
POR EL SUR O COSTADO DERECHO ENTRANDO CON PROPIEDAD DE DON CARLOS  
CALDERON POR DONDE MIDE 25,30 METROS LINEALES. - - - - -  
POR EL ESTE, CON LA CALLE ANTONIA MORENO DE CÁCERES CON 9,85 ME-

# TESTIMONIO

Nº 002630 HS

MIL CIENTO OCHENTA



TROS LINEALES. - - - - -  
POR EL OESTE, O FRENTE CON PROLONGACIÓN LA MAR EN LA ACTUALIDAD DENOMINADO AV. MANUEL SANTANA CHIRI: EL MISMO QUE ESTA CONSTRUIDO DE MATERIAL NOBLE, PISO DE LOSETAS Y PARTE DE  
CEMENTO, TECHO DE CONCRETO, CON PUESTO DE LOS AMBIENTES SIGUIENTES SALA, COMEDOR, DOS DORMITORIOS, COCINA, BAÑO, GÁRAGE Y UN CORRAL CON SUS RESPECTIVOS PATIOS, ENCERRANDO UN ÁREA TOTAL DE 247 M2.- -  
SEGUNDO.- QUE EL PRESENTE BIEN DESCrito EN LA CLÁUSULA PRIMERA ES PACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA: EL Lote Nro. 02-1, POR LA SUMA DE \$ 10,000.00 NUEVOS SOLES, EL Lote Nro. 4-1 POR LA SUMA DE \$ 6,000.00 NUEVOS SOLES, Y EL INMUEBLE CASA-HABITACIÓN, POR LA SUMA DE \$ 10,000.00 NUEVOS SOLES, EL MISMO QUE ES CANCELADO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE MINUTA, RECIBIENDO CONFORME EL VENDEDOR, ADÉMÁS NO EXISTE AMENAZA NI COACCIÓN ALGUNA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA MISMA. - - - - -  
TERCERO.- El VENDEDOR SE COMPROMETE A SANEAR CUALQUIER ENMENDATURA O CORRECCIÓN EN LO QUE RESPECTA AL SANEAMIENTO JUDICIALES O HIPOTECA QUE PUDIERA REGISTRAR EL PRESENTE BIEN DESCrito EN LA CLÁUSULA PRIMERA. - - - - -  
CUARTO.- Que, LOS COMPRADORES TOMARÁN POSESIÓN DEL BIEN DESDE EL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE MINUTA, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN USAR, DISFRUTAR DEL BIEN DESCrito EN SU TOTALIDAD. - - - - -  
QUINTO.- Que, LA PRESENTE MINUTA, ASI COMO LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN, SERÁN CANCELADOS POR LOS COMPRADORES, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE LAS PARTES ESTÁN CONFORME CON EL PRESENTE CONTRATO, EN LO QUE RESPECTA A LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS, ASI COMO EL PAGO DE LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE ESTA CIUDAD. - - -

## TESTIMONIO

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁUSULAS DE LEY Y EN SU OPORTUNIDAD CURSE LOS PARTES CORRESPONDIENTES A LOS REGISTROS PÚBLICOS DE PROPIEDAD INMUEBLE, PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN. Ica,  
25 DE JUNIO DEL 2001.- PEDRO PABLO REYES PEÑA.- ABOGADO- REG. N° 1550.- JUANA GRACIELA MEDINA DE TRILLO.- MELQUIADES TOMÁS TRILLO GARCÍA.- LUISA ELIZABETH TRILLO DE JERÍ.- CÉSAR ALCIDES JERÍ LÓPEZ.- ANOTACIONES EN LA MINUTA.- EXENTA DE IMPUESTOS.- Ica, 27 -  
DE JUNIO DEL 2001.- ROQUE MOSCOSO CALLE.- SELLO NOTARIAL.- - -  
CONCLUSIÓN.- FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUÍ A SUS OTORGANTES DE SU OBJETO Y RESULTADO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL LES HICE DE QUE DOY FE.- SE RATIFICARON Y FIRMARON:- - -  
juana Graciela Medina  
Pedro Reyes  
Melquiades Tomás Trillo García  
Roque Moscoso Calle  
César Alcides Jerí López

QUINTO - que, los compareceres tomaran posesión del libro de  
EN ICA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO  
ANTE MÍ. ROQUE MOSCOSO CALLE, NOTARIO PÚBLICO Y DE HACIENDA, CON  
LE: 21400157, RUC: 17106270368, CON LA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGA-  
DO EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES, COMPARCIERON: DOÑA CARMEN YSABEL SO-  
TELO ROSAS, PERUANA, VECINA DE ICA, CASADA, CON DNI: 21417829, FUN-  
CIONARIO; DON FELIPE QUINCHO SOTO, PERUANO, VECINO DE ICA, CASADO,  
CON LE: 15436466, AGRICULTOR; Y SU CÓNYUGE DOÑA FELICITA VICTORIA -  
PERUANA CHAMUAYLA, PERUANA, VECINA DE ICA, CON LE: 21500427, OCUPA-  
- - - - -

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 264

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°588 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 27 DE JUNIO DE 2,001; QUE OTORGА: DOÑA JUANA GRACIELA MEDINA PEÑA Y O.; A FAVOR DE: DOÑA LUISA ELIZABETH TRILLO MEDINA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ROQUE MOSCOSO CALLE, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL BIENIO 2,000 – 2,001, FOLIO N° 1,179 AL FOLIO N° 1,180, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): CESAR ALCIDES JERI LOPEZ, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21444246. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 457 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 300746, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 27 DE JUNIO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR